



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0026-2024-MDCH/GM**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 12 de enero del 2024.

**VISTO:** El informe N°223-2023-JAHM/SGIDT/MDCH/RO, de fecha 14 de noviembre de 2023; el informe N°046-2023/MDCH/IO-CRL.CH, de fecha 04 de diciembre del 2023; Informe N°2737-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 08 de diciembre del 2023; Informe N°5396-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 11 de diciembre del 2023; el informe N°01466-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 14 de diciembre de 2023; el Informe Legal N°0520-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A, de fecha 26 de diciembre del 2023, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación al Expediente Técnico N°02 por ampliación presupuestal N°02 para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL SECTOR CALLANCA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2536203. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

**Que,** de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que,** en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios; así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N°006-2024-MDCH-A**, de fecha 03 de enero del 2024, se designa al Lic. en Sociología Carlos Alberto Caballero Quispe, identificado con DNI N° 41524292 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "**Suscribir las Resoluciones de aprobación de Expedientes Técnicos, Planes de Trabajo, Fichas de Mantenimiento, IOARR, Proyectos de Inversión, obras, servicios de consultoría, salvo el caso que sean de exclusividad del Alcalde, otorgando las ampliaciones de presupuesto y de plazo solo en casos expresamente indicados en las Directivas pertinentes (...)**";

**Que,** el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Que,** conforme al Artículo 17, Numeral 17.8, del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: "(.) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión, deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento: estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

**Que,** conforme lo estipulado por el Artículo 29°, Numeral 29.6, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva", así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión".



Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, aprueba normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, estipulando en el numeral 1, que: "las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios."

Que, en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, de fecha 12 de octubre del 2021; que regula sobre las modificaciones durante la ejecución física de proyectos y/o actividades estableciendo en el numeral **7.2.4.2.** que las mismas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. Las variaciones deberán de ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutorio, (...) para lo cual el punto 3 y 5 establecen que la Residencia y el Inspector deberán sustentar técnica y financieramente la necesidad de su ejecución y la Supervisión debe revisar, analizar y emitir opinión con relación de las propuestas sobre las causales de generación de modificaciones al expediente técnico, para ello la residencia, deberá presentar el expediente de modificación en la etapa de ejecución de la supervisión, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada, avalando el sustento técnico, administrativo y legal, dando visto bueno en todas las páginas del expediente de modificación.

Que, el **literal a)**, de la misma directiva establece que la **ampliación de presupuesto** se puede dar en los siguientes casos: **por adicionales, por ampliación de plazo y por actualización de precios;** por lo que se tiene que la modificación por adicionales se da por incrementos o **deductivos** de metas y/o metrados, el incremento de presupuesto solo procede por **partidas nuevas** (partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido consideradas en el Expediente Técnico) y por **mayores metrados y deductivos** (errores en los metrados); las cuales se justificaran dependiendo el caso en Acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingreso de bienes a la obra(...), el **literal c)**, numeral **01** establece la modificación **por actualización de precios**, el mismo que se da por **1) Cambios en los precios de los insumos considerados en el expediente técnico o documento equivalente aprobado en relación a la orden de compra y ordenes de servicio, variación de la escala remunerativa.** En esa misma línea el punto **2)** refiere que el sustento de las causales se justifica dependiendo el caso con: constancias, cotizaciones, orden de compra, orden de servicio, escala remunerativa, pecosa, etc. Para lo cual conforme al punto 3. El residente de obra deberá presentar al inspector el expediente de modificación detallando causales, justificación y sustento técnico con cuantificación de la causal valorizada e informe de opinión del inspector, anexando en el expediente técnico la Resolución de Aprobación, memoria, descriptiva, presupuesto y relación de insumos (...).

Que, el numeral **7.2.4.2.1, literal B), punto 1,** de la directiva precitada establece los procedimientos para la aprobación de las modificaciones durante la ejecución física, estipulando que la ampliación o reducción del plazo de Ejecución de las inversiones se dan por las siguientes causales: **1. Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o entidad; 2. por casos fortuitos o de fuerza mayor; 3. Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra, cuando de manera injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarquen por causas no atribuibles a la entidad, (impugnaciones, desistimientos y otros casos, en el proceso de adquisición u otros casos ajenos a la responsabilidad de los ejecutores; 4. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de adicionales de obra o mayores metrados; 5. Por bajos rendimientos en la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico; 6. Actualización del formato 12 - B;**

Que, así mismo; se tiene que el **punto 2, del literal B)** establece que proceden las variaciones del cronograma de ejecución del expediente técnico o documento equivalente debidamente sustentadas siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen la postergación o antelación y de su terminación. En esa misma línea el punto 3, dispone que el sustento de las causales se justifican dependiendo el caso, asiento de cuaderno de obra, acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingresos de bienes a la obra (en caso de desabastecimiento sostenido de bienes y servicios) reportes climatológicos, reportes diarios, fotografías, reportes presupuestales SIAF (asignación presupuestal) registros de rendimientos en obra, calendario de feriados aprobados por ley y/o feriados locales, cierre por cambio de gestión y años fiscales;

Que, el **punto 4, del literal B)** dispone que para la aprobación y registro de la ampliación de plazo el residente de obra deberá presentar al inspector el expediente de modificación del proyecto o IOARR detallando causales, justificación, cuantificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende: **a) El informe del residente de obra,** debidamente sustentado, solicitando la aprobación y registro de la ampliación de plazo, con la cuantificación de cada causal; **b) Al informe del residente de obra de adjuntarse el expediente de modificación, por ampliación de plazo, la misma que debe tener el siguiente contenido: a) Memoria descriptiva o antecedentes; b) Presupuesto detallado (adicionales y deductivos); c) Cronograma de ejecución modificado y valorizado total. d) Informe del inspector de obra con opinión favorable, que consiste en el pronunciamiento con respecto al expediente modificación de ampliación de plazo, debiendo contener mínimamente: antecedentes, análisis, evaluación técnica - legal, conclusión y recomendación; **d) es necesario adjuntar** expediente de modificación: Avance financiero (SIAF), última valorización (fotocopia visada por el residente de obra), copia de resolución de actas; cuadro comparativo entre el estudio de pre inversión, expediente técnico y el modificado con los costos directos, gastos generales, gastos de supervisión, como sustento constituye el presupuesto analítico elaborado por ampliación de plazo. Se debe tener presente que **la ampliación de plazo solo estará justificada cuando se afecte la ruta crítica, se tramitará culminado los hechos y efectos que genero el retraso y/o suspensión; y se contabilizará por días calendarios (...);****

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°1764-2022-MDCH/GM, de fecha 07 de diciembre del 2022, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública " ", con CUI N°2536203, con un presupuesto total de S/. 2,556,185.37 (/100 soles) con



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa; la misma que sufre las siguientes modificaciones:

- **Modificación N° 01 por ampliación de plazo N°01 por el periodo de 92 días calendario, teniendo como fecha de inicio el 31 de agosto del 2023 y fecha de termino el 30 de noviembre del 2023, aprobada mediante resolución de Gerencia Municipal N°735-2023-MDCH/GM, de fecha 11 de setiembre del 2023.**
- **Modificación N° 03 por ampliación de plazo N°02 por el periodo de 51 días calendario, teniendo como fecha de inicio el 01 de diciembre del 2023 y fecha de termino el 20 de enero del 2024, aprobada mediante resolución de Gerencia Municipal N°1141-2023-MDCH/GM, de fecha 29 de noviembre del 2023.**

Que, mediante el Informe N°223-2023-JAHM/SGIDT/MDCH/RO, de fecha 14 de noviembre de 2023, el residente de proyecto Ing. Jose Angel Huarca Murillo, remite el expediente técnico modificado N°02 por ampliación presupuestal N°01 por mayores metrados, partidas nuevas, rendimiento y deducción presupuestal por deductivo del proyecto denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL SECTOR CALLANCA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N°2536203, para su correspondiente aprobación, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO BASE	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01			DEDUCTIVOS	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO
			MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	INCREMENTO POR RENDIMIENTO			
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>1,892,109.84</b>	<b>61,450.25</b>	<b>117,506.50</b>	<b>248,450.73</b>	<b>32,796.16</b>	<b>394,611.32</b>	<b>2,286,721.16</b>
5.00	GASTOS GENERALES	306,051.88	9,939.68	19,006.87			28,946.55	334,998.43
6.00	GASTO DE SUPERVISION	90,988.64	2,955.05	5,650.71			8,605.76	99,594.40
7.00	GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO	204,595.83					-	204,595.83
8.00	GASTOS DE GESTION	23,381.51					-	23,381.51
9.00	GASTOS DE LIQUIDACION	39,057.67					-	39,057.67
	<b>TOTAL</b>	<b>S/2,556,185.37</b>	<b>S/74,344.98</b>	<b>S/142,164.08</b>	<b>S/248,450.73</b>	<b>S/32,796.16</b>	<b>S/432,163.63</b>	<b>S/2,988,349.00</b>

Que, mediante informe N°2737-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 08 de diciembre del 2023, EL Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el informe N°046-2023/MDCH/IO-CRL.CH, de fecha 04 de diciembre del 2023, a través del cual el inspector de proyecto, Ing. Ciro Rufino Loayza Chacara, aprueba la modificación del expediente técnico N°02 por ampliación presupuestal N°01 por mayores metrados N°01, partidas nuevas N°01, rendimiento N°01 y deductivo N°01 por un monto total de S/. 432.163.63 (Cuatrocientos treinta y dos mil ciento sesenta y tres con 63/100 soles).

Que, mediante Informe N°5396-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 11 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite a la Gerencia Municipal, la viabilidad de la solicitud de modificación del expediente técnico N° N°02 por ampliación presupuestal N°01 de la obra **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL SECTOR CALLANCA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**.

Que, mediante Informe N°01466-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 14 de diciembre del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N°666-2023-OP-MDCH/DCA, de fecha 14 de diciembre del 2023, a través del cual la jefa de la Oficina de Presupuesto, CPC. Diana Cárdenas Arcos, señala que existe la Disponibilidad Presupuestal FAVORABLE para la modificación del expediente técnico N°02 por ampliación presupuestal N°01 hasta por la suma de S/. 432.163.63 (Cuatrocientos treinta y dos mil ciento sesenta y tres con 63/100 soles), afecto a la fuente de financiamiento: 05, Recursos Determinados: 05 Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, mediante Informe Legal N°0520-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A, de fecha 26 de diciembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite pronunciamiento concluyendo y recomendando declarar PROCEDENTE, la aprobación de la modificación de Expediente Técnico N°02 del proyecto denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL SECTOR CALLANCA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N°2536203. Por ampliación presupuestal N°01 por el monto total de S/. 432,163.63 (Cuatrocientos treinta y dos mil ciento sesenta y tres con 63/100 soles).



Que, de la revisión y análisis de los informe técnicos emitidos por la Oficina de Supervisión y Liquidación, a través del inspector del proyecto, y la opinión de la Unidad Ejecutora sobre la modificación del expediente técnico de la obra denominada: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL SECTOR CALLANCA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N°2536203, cumple con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho. Por lo que, corresponde su aprobación mediante acto resolutivo, teniendo en consideración que  toda modificación al "Expediente Técnico" es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto);

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°006-2024-MDCH-A, de fecha 03 de enero del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO N°02 por AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01 del proyecto denominado: **"RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS PARA LA PRESERVACION DE AGUA Y SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N° 2459659; por la suma de S/. 432,163.63 (Cuatrocientos treinta y dos mil ciento sesenta y tres con 63/100 soles), teniendo como presupuesto actualizado S/ 2,988,349.00 (Dos millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve con 00/100 soles). De acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO BASE	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01			DEDUCTIVOS	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO
			MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	INCREMENTO POR RENDIMIENTO			
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>1,892,109.84</b>	<b>61,450.25</b>	<b>117,506.50</b>	<b>248,450.73</b>	<b>32,796.16</b>	<b>394,611.32</b>	<b>2,286,721.16</b>
5.00	GASTOS GENERALES	306,051.88	9,939.68	19,006.87			28,946.55	334,998.43
6.00	GASTO DE SUPERVISION	90,988.64	2,955.05	5,650.71			8,605.76	99,594.40
7.00	GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO	204,595.83					-	204,595.83
8.00	GASTOS DE GESTION	23,381.51					-	23,381.51
9.00	GASTOS DE LIQUIDACION	39,057.67					-	39,057.67
	<b>TOTAL</b>	<b>S/2,556,185.37</b>	<b>S/74,344.98</b>	<b>S/142,164.08</b>	<b>S/248,450.73</b>	<b>S/32,796.16</b>	<b>S/432,163.63</b>	<b>S/2,988,349.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la unidad ejecutora de inversión, realizar el registro de la modificación del expediente técnico en el formato correspondiente de conformidad con la normativa vigente.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** el fiel cumplimiento del presente acto resolutivo, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y que, en coordinación con el Residente y Supervisor de Obra, realicen las acciones pertinentes conforme a ley y bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO. - DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

G.M.  
CACQ/PAE  
CC.  
Alcaldía  
SGIDT  
OSLI  
O.T.I.S.I

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Mtro. Carlos Alberto Caballero Quispe  
GERENTE MUNICIPAL

*Kusi Kawsanapaq*